

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Bancos e Instituciones Financieras

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.079.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		205.121
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		112
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.871.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.132
	99	Otros		76.757.856
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.536
	04	Mobiliario y Otros		2.536
		GASTOS		77.079.757
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.488.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.743.498
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.634
	01	Al Sector Privado		2.442
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.442
	07	A Organismos Internacionales		35.192
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		29.241
	002	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.951
25		INTEGROS AL FISCO		57.809.662
	01	Impuestos		74
	03	Excedentes de Caja	03	57.809.588

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 295
Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 43.482
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 46.611
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 69.480
- d) Convenios con personas naturales 14
- N° de Personas
- Miles de \$ 196.977

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 221.734
- Miles de \$

- b) Incluye \$ 306.858 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.

03 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Bancos e Instituciones Financieras

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2020, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos periodos.